



## **Anteproyecto de Decreto .../2019, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ , por el que se regula el censo de suelo empresarial de Galicia.**

Conforme con los principios rectores establecidos en los artículos 47 y 148.1.3º y 13º de la Constitución española, el artículo 27.3 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia de la reglamentación del suelo para el fomento del desarrollo económico de acuerdo con el interés general.

Le corresponde a la consellería competente en materia de vivienda y suelo, a través del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (en adelante, IGVS), en el marco de lo establecido en la Ley 3/1988, de 27 de abril, de creación del referido instituto y de acuerdo con su estructura orgánica, aprobada por el Decreto 97/2014, de 24 de julio, la propuesta de disposiciones para el establecimiento, desarrollo y gestión de la política en materia de suelo empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como su ejecución y evaluación, planificación, desarrollo y gestión del suelo empresarial en el ámbito autonómico.

El artículo 12 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales de Galicia, crea el censo de suelo empresarial de Galicia, como un instrumento de evaluación, planificación y actualización de las necesidades de suelo empresarial en la Comunidad Autónoma.

El censo de suelo empresarial de Galicia viene configurado normativamente como un registro público de naturaleza administrativa, en el que las personas promotoras de las áreas empresariales deben inscribirlas obligatoriamente.

La elaboración del censo de suelo empresarial de Galicia resulta necesaria para conocer mejor la situación real de la diversa tipología de las áreas empresariales existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante la constante actualización de la información. Esta información actualizada permitirá realizar una toma eficiente de decisiones con el fin de incrementar la modernización y competitividad de las zonas industriales, atraer inversiones, captar nuevas empresas y favorecer la creación de empleo y el equilibrio territorial.

En el contexto expuesto, el presente decreto determina la estructura, funcionamiento, documentación necesaria y plazos para la inscripción en el censo de suelo empresarial de Galicia y el régimen sancionador.

La inscripción en el censo es obligatoria, pero no supedita el acceso a la actividad de promoción de áreas empresariales y, en todo caso, es un requisito necesario, no discriminatorio, proporcionado, objetivo y justificado en razones de interés social.

Se establece la inscripción únicamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, por razón de la capacidad técnica y la dedicación profesional de las personas promotoras de las áreas empresariales y respetando y potenciando los principios de celeridad, transparencia, publicidad y accesibilidad.





En la elaboración de esta norma se integró la participación de los sectores afectados, en consonancia con los valores de la buena regulación que debe presidir toda actuación normativa de las Administraciones Públicas.

El decreto se estructura en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

El capítulo I, “Disposiciones generales”, regula el objeto, la finalidad y el ámbito objetivo y subjetivo y define que se debe entender por área empresarial.

El capítulo II, “Organización del censo y procedimiento de inscripción”, recoge la estructura del censo de suelo empresarial de Galicia y el procedimiento de inscripción y de modificación.

Bajo la rúbrica “Acceso al censo” del capítulo III, se regula la obtención por las personas interesadas de la información derivada de la inscripción de las áreas empresariales en el censo.

El capítulo IV, “Régimen sancionador”, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, desarrolla el régimen sancionador aplicable a la infracción administrativa de la falta de inscripción de las áreas empresariales en el censo del suelo empresarial de Galicia.

Las disposiciones adicionales contienen previsiones en relación con la protección de datos personales y la actualización de los formularios que figuran como anexos al decreto. La disposición transitoria primera establece el plazo para la inscripción de las áreas empresariales en funcionamiento y la disposición transitoria segunda posibilita la incorporación automática al censo de la información de las áreas empresariales ya disponibles por las sociedades Gestión del Suelo de Galicia, S.A., y Suelo *Empresarial del Atlántico*, S.A. Las dos disposiciones finales se refieren, respectivamente, a las facultades para la ejecución del decreto y su entrada en vigor.

En su virtud, por propuesta de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, oído/ de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día ...de ... de dos mil diecinueve,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

### Artículo 1. *Objeto*

1. El decreto tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento del censo de suelo empresarial de Galicia, registro público de naturaleza administrativa dependiente

de la consellería competente en materia de vivienda y suelo y gestionado por el IGVS, así como el régimen sancionador.

2. El censo será único para toda la Comunidad Autónoma de Galicia.

### Artículo 2. *Finalidad*

1. El censo de suelo empresarial de Galicia tiene como finalidad conocer el suelo realmente disponible y el grado de ocupación de las áreas empresariales existentes en la Comunidad Autónoma, con el objeto de que sea un instrumento de evaluación, planificación y actualización de las necesidades de suelo empresarial para impulsar desarrollos eficientes y social y medioambientalmente sostenibles.

2. Por su finalidad informativa y su naturaleza declarativa que no lleva calificación jurídica por el IGVS de los asientos registrados, la inscripción en el censo no implica obtener el reconocimiento de derechos o facultades.

### Artículo 3. *Concepto de área empresarial*

1. A los efectos del decreto, se entiende por área empresarial un ámbito de suelo constituido por un conjunto de parcelas, urbanizadas conforme a la legislación urbanística o de ordenación del territorio, susceptibles de comercialización independiente y con un destino principal que es la implantación de instalaciones en las que desarrollar usos y actividades económicas dominantes correspondientes a los sectores secundario o terciario.

2. Para su inscripción en el censo de suelo empresarial de Galicia se consideran áreas empresariales las que estén en funcionamiento a la entrada en vigor del decreto y aquellas previstas para su inmediato desarrollo por tener aprobados los correspondientes planes parciales o proyectos sectoriales.

### Artículo 4. *Ámbito y obligatoriedad.*

1. Deberán inscribirse en este censo todas las áreas empresariales que tengan parcelas disponibles para su comercialización, así como las áreas previstas para su inmediato desarrollo, sean propiedad de personas físicas o jurídicas promotoras públicas o privadas y con independencia de donde tengan su domicilio social.

Cuando un área empresarial hubiera sido promovida por personas públicas y privadas, se calificará atendiendo a la participación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

2. La inscripción en el censo de suelo empresarial de Galicia no eximirá del cumplimiento de la inscripción de las parcelas de las áreas empresariales en el Registro de la Propiedad ni en otros registros públicos que pudieran existir.



## Artículo 5. Órgano *competente*

El órgano competente del censo de suelo empresarial de Galicia es la Dirección General del IGVS.

## CAPÍTULO II Organización del censo y del procedimiento de inscripción

### Artículo 6. *Estructura*

En el censo de suelo empresarial de Galicia constarán para cada área empresarial los siguientes datos:

#### 1. Obligatorios:

- a) Denominación y datos de la entidad promotora titular del área.
- b) Denominación del área y tipología (polígono industrial, plataforma logística, parque tecnológico, polígono comercial u otra).
- c) Dirección, indicando provincia, localidad, dirección y coordenadas GPS referidas al centro del área.
- d) Año de construcción/puesta en funcionamiento. Superficie total y fase de desarrollo del ámbito.
- e) Plano de zonificación del área con la identificación de las parcelas, en formatos .dwg y .pdf.
- f) Estado del área empresarial: en funcionamiento, en ejecución o para su inmediato desarrollo.
- g) Oferta disponible, individualizada por parcelas identificadas con su referencia catastral, superficie y usos permitidos. Se indicará el tipo de espacio disponible (naves, oficinas o parcelas), los usos (servicios, industriales, comerciales o logística) y la naturaleza de la operación (venta, arrendamiento con o sin opción de compra, derecho de superficie con o sin opción de compra).

#### 2. Opcionales:

- a) Características urbanísticas, con referencia de la URL o nombre del fichero en el que se adjunta la documentación del planeamiento regulador o proyecto de urbanización.
- b) Infraestructuras, servicios y suministros: depuradora de aguas, vigilancia, zona de aparcamiento, internet de alta velocidad, guardería, restaurante, hotel, gasolinera, logística u otros.
- c) Precio (por m<sup>2</sup>) y, en su caso, los incentivos o bonificaciones.
- d) Perfil empresarial, indicando el número de empresas instaladas, el número de personas trabajadoras y actividades predominantes.
- e) Guía de empresas.





- f) Denominación y datos de la entidad de conservación/gestión.
- g) Planos en .pdf y fotografía aéreas del ámbito.
- h) Otra información relevante que se desee hacer constar.

#### Artículo 7. *Forma y lugar de presentación de solicitudes*

1. La inscripción se realizará mediante la presentación de una solicitud para cada área empresarial objeto de inscripción.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado que figura como anexo I y disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

#### Artículo 8. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:
  - a) Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la entidad promotora del área empresarial, en su caso.
  - b) Documentación relativa a cualquier otro dato que la persona promotora quiera hacer constar en la inscripción por considerarlo relevante o de interés en relación con el área empresarial.

No será necesario adjuntar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento y con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.





2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para comparar con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la subsanación.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las Administraciones públicas:

- a) Número de identificación fiscal (NIF) de la persona promotora.
- b) Documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE), o número de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad representante, en su caso.
- c) Datos catastrales.

2. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 10. *Enmienda de la solicitud*

En el supuesto de que se observe algún defecto en la solicitud de inscripción o sea incompleta la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o presente los documentos preceptivos.





### Artículo 11. *Resolución*

1. El órgano instructor de los procedimientos será la Dirección Técnica de Suelo, Edificación y Calidad del IGVS.
2. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos darán lugar a la correspondiente resolución de inscripción en el censo de suelo empresarial de Galicia.
3. Corresponde a la Dirección General del IGVS dictar la resolución de inscripción en el censo de suelo empresarial de Galicia.
4. La resolución indicará el número de referencia del área empresarial y de inscripción de cada parcela.

### Artículo 12. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, para los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.
4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

### Artículo 13. *Inscripción de oficio*

Sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para la persona promotora por la no inscripción en plazo del área empresarial, con carácter subsidiario y previa audiencia de la persona interesada, el IGVS podrá inscribir de oficio la citada área en el censo de suelo empresarial de Galicia.



#### Artículo 14. *Plazo*

El plazo para la inscripción de las áreas empresariales de inmediato desarrollo será de tres meses que se contarán a partir de la fecha de aprobación de los correspondientes planes parciales o proyectos sectoriales.

#### Artículo 15. *Modificaciones*

1. En los supuestos de venta, arrendamiento y constitución de derecho de superficie de las parcelas del área empresarial y toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la inscripción o de alguno de los datos consignados en el censo de suelo empresarial de Galicia implicará para la persona promotora del área empresarial el deber de solicitar la correspondiente modificación, en el plazo de un mes que se contará desde que tuvo lugar.

2. Para solicitar la modificación de la inscripción se empleará el mismo formulario normalizado que para la inscripción y se presentará según lo previsto en el artículo 7.

Al indicar el número de referencia del área empresarial en el censo de suelo empresarial de Galicia, se recuperarán automáticamente en el formulario los datos disponibles y sólo se cumplimentarán los apartados objeto de modificación.

3. Para los casos de alteraciones de parcelas, deberá aportarse nuevo plano del área con la identificación de las parcelas, en formatos .dwg y .pdf., en el que se recoja dicha modificación.

4. El procedimiento de modificación finalizará mediante resolución motivada de la Dirección General del IGVS, que será notificada a la persona interesada.

#### Artículo 16. *Seguimiento y control*

1. El IGVS podrá en cualquier momento requerir a la persona promotora la documentación necesaria para comprobar la exactitud de la información incorporada al censo de suelo empresarial de Galicia.

2. Previa audiencia de la persona promotora del área empresarial, el IGVS podrá de oficio modificar la inscripción cuando tenga constancia de cambios que afecten a los datos consignados en el censo o cuando las áreas empresariales no reúnan los requisitos para figurar en él.

3. Cuando resulte necesario para el idóneo cumplimiento del deber previsto de inscripción en el censo, la Dirección General del IGVS podrá encomendar a los servicios de inspección del Instituto que realicen las correspondientes comprobaciones.





## Artículo 17. *Recursos*

Contra las resoluciones dictadas por la Dirección General del IGVS en aplicación de este decreto se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IGVS en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## CAPÍTULO III **Acceso al censo**

### Artículo 18. *Información*

1. La información derivada de la inscripción de las áreas empresariales en el censo de suelo empresarial de Galicia se podrá obtener en la página web del IGVS.
2. El acceso al censo de suelo empresarial de Galicia será de manera libre y gratuita, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

## CAPÍTULO IV **Régimen sancionador**

### Artículo 19. *Infracciones.*

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, tendrá la consideración de infracción administrativa leve la falta de la inscripción en el censo del suelo empresarial de Galicia de las áreas empresariales que tengan parcelas disponibles para la comercialización, así como que estén previstas para su inmediato desarrollo.
2. Dado el carácter permanente de la infracción, el plazo de seis meses de su prescripción comienza a contar desde el momento de la finalización de la conducta infractora.

### Artículo 20. *Personas responsables*

1. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, serán responsables de la infracción tipificada las personas promotoras de las áreas empresariales, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la citada ley, que resulten responsables de ella.

Cuando la responsabilidad de los hechos constitutivos de la infracción correspondiese a una persona jurídica, podrán considerarse responsables, además, las personas físicas integrantes de sus órganos de dirección que hubieran autorizado o consintieran la comisión de la infracción. Las citadas personas físicas serán consideradas responsables, en todo caso, si la persona jurídica se extinguiera antes de haberse dictado la resolución sancionadora.



2. Cuando la infracción sea imputable a varias personas promotoras de áreas empresariales y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán solidariamente.

3. Las sanciones que se impongan a distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

#### Artículo 21. Sanciones

1. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, la infracción administrativa leve será sancionada con multa de 1.000 a 10.000 euros.

2. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas la reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones.

3. Las sanciones impuestas prescriben al año, plazo que comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable a resolución sancionadora o hubiera transcurrido el plazo para recurrirla.

#### Artículo 22. Orden de ejecución

1. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, además de la correspondiente sanción, la resolución del procedimiento sancionador incluirá una orden de ejecución para que la persona física o jurídica sancionada enmiende el incumplimiento que motivó el procedimiento y solicite la inscripción del área empresarial dentro del plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a aquel en el que sea ejecutable a resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

2. Constatado el incumplimiento de la orden de ejecución, el IGVS podrá imponer multas coercitivas a la persona sancionada, con periodicidad mínima mensual para su materialización. La multa será por un importe de 300 euros el primer mes, incrementada en 1.000 euros cada uno de los sucesivos meses hasta el cumplimiento de la orden de ejecución, sin que el importe total pueda exceder de los 6.000 euros.

3. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que se puedan imponer y compatibles con ellas.

#### Artículo 23. Procedimiento

1. La imposición de sanciones se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador y conforme a las determinaciones que se establecen en la Ley 39/2015, de 2 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del régimen jurídico del sector público.



2. Las personas titulares de las jefaturas territoriales del Instituto Gallego de la Vivenda y Suelo en las que radiquen las áreas empresariales que no se inscriban en el Censo de suelo empresarial de Galicia serán los órganos competentes para la imposición de las sanciones, correspondiendo la instrucción de los procedimientos a las correspondientes áreas provinciales del IGVS.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento sancionador previsto en el presente decreto será de seis meses, contados desde la fecha del acuerdo de inicio.

#### Disposición adicional primera. *Datos de carácter personal*

Los datos personales que se recauden en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el IGVS con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión del procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de Procedimientos y Servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información del censo del suelo empresarial de Galicia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

#### Disposición adicional segunda. *Actualización de formularios normalizados*

Los formularios normalizados aplicables en la tramitación del procedimiento regulado en esta disposición podrán ser modificados con el objeto de mantenerlos actualizados y adaptados a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación de estos modelos adaptados o actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estarán permanentemente accesibles para todas las personas interesadas.

#### Disposición transitoria primera. *Inscripción de áreas empresariales en funcionamiento*

El plazo para proceder a la inscripción de las áreas empresariales que ya estén en funcionamiento es de tres meses que se contarán a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto.



Disposición transitoria segunda. *Interoperabilidade con las infraestructuras y servicios comunes de la sociedad Gestión del Suelo de Galicia, S.A. y de la entidad Suelo Empresarial de él Atlántico, S.A.*

La información disponible en las herramientas implantadas por la sociedad Gestión del Suelo de Galicia, S.A., y por la entidad Suelo Empresarial de él Atlántico, S.A., para la gestión de los parques empresariales bajo su ámbito de actuación, podrá integrarse automáticamente en el censo del suelo empresarial de Galicia.

Disposición final primera. *Habilitación para la ejecución*

1. Se faculta a la persona titular de la consellería competente en materia de vivienda para dictar en el ámbito de sus competencias las normas necesarias para el desarrollo de este decreto.
2. Sin perjuicio del anterior, se habilita a la persona titular de la Dirección General del IGVS para dictar las instrucciones y resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto en relación con la estructura y funcionamiento del censo de suelo empresarial de Galicia

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, \_\_ de \_\_\_\_ de 2019

Alberto Núñez Feijóo  
Presidente

Ángeles Vázquez Mejuto

Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda



## ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CENSO DE SUELO EMPRESARIAL DE GALICIA ALTA/MODIFICACIÓN DEL ALTA	VI_ _ _ _	SOLICITUD

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL					NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQUE
				PISO	PUERTA
PARROQUIA			LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Número de alta del área empresarial en el censo de suelo empresarial de Galicia

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Notifíquese a:	<input type="checkbox"/> Persona o entidad solicitante <input type="checkbox"/> Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a>	
Solo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>
<input type="checkbox"/> Inscripción de áreas empresariales que tengan parcelas disponibles para la comercialización.
<input type="checkbox"/> Inscripción de áreas empresariales previstas para su inmediato desarrollo.
<input type="checkbox"/> Modificación de la inscripción.

<b>LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:</b>
1. En el supuesto de inscripción en el censo, que la persona solicitante es la promotora del área empresarial objeto de inscripción.
2. En el supuesto de modificación de la inscripción, que se produjo el hecho que motiva la alteración de los datos del censo.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD</b>			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúa como representante, en su caso.	ÓRGANO	CÓD. PROCED.	AÑO
<input type="checkbox"/> En el supuesto de modificación de la inscripción en el censo, copia de la documentación que la acredita.			
<input type="checkbox"/> En el supuesto de modificación de la inscripción por alteración de las parcelas, plano del área con la identificación de las parcelas, en formatos .dwg y .pdf., en el que se recoja dicha modificación.			



Cualquier otro documento que la persona solicitante considere necesario como complemento de la documentación anterior.

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

**ME OPONGO A LA CONSULTA**

<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante	0
<input type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante	0
<input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona representante, en su caso	0
<input type="checkbox"/> NIF de la entidad representante, en su caso	0
<input type="checkbox"/> Datos catastrales.	0

DATOS GENERALES DEL ÁREA EMPRESARIAL PARA INSCRIBIR EN EL CENSO DE SUELO EMPRESARIAL DE GALICIA			
Denominación <input type="text"/>			
Coordenadas GPS referidas al centro del área empresarial X: <input type="text"/> Y: <input type="text"/>			
Domicilio:			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		
PARROQUIA	LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
Entidad promotora			
Nombre y Apellidos /Razón Social <input type="text"/>			NIF <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Pública	<input type="checkbox"/> Privada	Web <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Correo electrónico <input type="text"/>			
Datos de la construcción del área empresarial			
Año de Construcción <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Desarrollado por fases		
Fecha de puesta en funcionamiento: <input type="text"/>	Fecha prevista para la puesta en funcionamiento: <input type="text"/>		
Estado: <input type="text"/>	<input type="radio"/> Planeamiento Aprobado		
		<input type="radio"/> Adquisición de terrenos	
		<input type="radio"/> En urbanización	
Superficie total del ámbito (m2): <input type="text"/>	Superficie lucrativa disponible (m2): <input type="text"/>		
Núm. de parcelas: <input type="text"/>	Núm. de parcelas disponibles o previstas: <input type="text"/>		
Tipología del área empresarial:			
<input type="checkbox"/> Polígono industrial	<input type="checkbox"/> Plataforma logística	<input type="checkbox"/> Parque tecnológico	<input type="checkbox"/> Polígono comercial
<input type="checkbox"/> Otros: <input type="text"/>			
Infraestructuras y servicios			
<input type="checkbox"/> Depuradora de aguas	<input type="checkbox"/> Vigilancia	<input type="checkbox"/> Área de aparcamiento	<input type="checkbox"/> Internet de alta velocidad
<input type="checkbox"/> guardería	<input type="checkbox"/> Restaurante	<input type="checkbox"/> Hotel	<input type="checkbox"/> Gasolinera
<input type="checkbox"/> Logística	<input type="checkbox"/> Otros: <input type="text"/>		
Información geográfica:			
<input type="checkbox"/> Planos	<input type="checkbox"/> Fotografías	<input type="checkbox"/> Sistemas de información geográfica	
<input type="checkbox"/> Otros: <input type="text"/>			
Documentación que presenta la persona solicitante como complemento de la documentación anterior.			



DOCUMENTO	URL O NOMBRE DEL FICHERO EN EL QUE SE ADJUNTA EL DOCUMENTO
PLANEAMIENTO REGULADOR	<input type="text"/>
PLANO DE ZONIFICACIÓN	<input type="text"/>
PLANO DE SITUACIÓN	<input type="text"/>
AUTORIDAD DE GESTIÓN	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA EMPRESARIAL QUE TENGA PARCELAS DISPONIBLES PARA SU COMERCIALIZACIÓN <i>(cubrir sólo en ese caso)</i>				
Entidad de gestión y conservación: <input type="text"/>				
Nombre y apellidos /Razón Social <input type="text"/>				NIF <input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			
PARROQUIA			LUGAR	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	Web
Persona de contacto <input type="text"/>				
<b>Perfil empresarial</b>				
Número de empresas instaladas <input type="text"/>		Número de personas trabajadoras <input type="text"/>		
Actividades predominantes <input type="text"/>				

OFERTA DE PARCELAS DISPONIBLES PARA SU COMERCIALIZACIÓN										
Datos generales								Contenido	Tipo de operación permitida sobre el espacio	Uso
N.º Identificación	Referencia catastral	Superficie (m2)	Precio/m2	Precio Total	%Máximo Bonificación/Reducción	Descripción	Fase			
							<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sólo Parcela <input type="checkbox"/> Naves <input type="checkbox"/> Oficinas <input type="checkbox"/> Locales	<input type="checkbox"/> Venta <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con derecho a compra <input type="checkbox"/> Derecho de superficie <input type="checkbox"/> Derecho de superficie con opción a compra	<input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Logística
Otra información		<input type="text"/>								



--	--

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Xunta de Galicia. Dirección General del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades del tratamiento.	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta Ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de Procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas afectadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar o suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>
Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

<b>LEGISLACIÓN APLICABLE</b>
- Artículos 12 y 22 a 26 de la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia - Orden de ____ de _____ de 2019, por la que se regula el censo de suelo empresarial de Galicia.

<b>FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</b>
Lugar y fecha
,      de      de

<b>DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO DE GALICIA</b>
----------------------------------------------------------------------------------